



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
TEECH/RAP/154/2021**

ACTOR: Dato Personal Protegido.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **13:40 trece horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

**Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario**



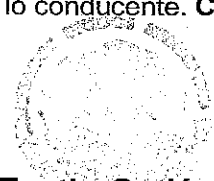
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/154/2021

El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Soffia Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

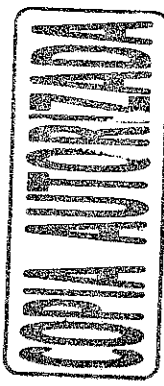
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por reconocida como parte actora del presente juicio a [REDACTED] como actor del presente juicio, en calidad de Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario, ante el Consejo Municipal Electoral 020, de la Concordia, Chiapas.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico sergiog13@hotmail.com y en casos emergente el ubicado en la 2ª poniente norte, entre 5ª y 6ª Norte número 636, colonia Centro, Código Postal 29000, de esta ciudad Capital y como autorizados para tales efectos a los licenciados Sergio Iván Gómez López, Manolo Iván León Gordillo, David del Carpio Méndez y Víctor Manuel Hernández Cañaveral.

SEGUNDO. Tomando en consideración que el actor manifiesta en su escrito de demanda que se protejan sus datos personales; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23,



24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

TERCERO. Acto impugnado. Se reconoce como acto impugnado, el acuerdo dictado en el procedimiento Especial Sancionador número IEPC/PE/Q/LANU/069/2021, de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable al Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

QUINTO. Admisión. Se admite la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos del artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Pruebas. Se admiten como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, no así la prueba documental consiste en copia simple de la credencia de elector del actor ya que no fue agregada a su escrito de demanda.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/154/2021

Notifíquese personalmente al actor, a la cuenta de correo electrónico autorizado; y por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

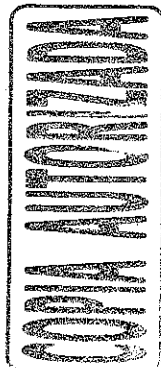
9989.2212

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaría de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche



ACTUACIONES

Handwritten signature or initials inside an oval shape.